



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1071

FECHA:

14 ABR. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 1657 del 27 de febrero de 2021, el MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, identificado con NIT No. 819.003.849-0, a través de su representante legal el señor Alcalde JAIRO SAÚL FARELO NORIEGA, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA". Adjunto a su solicitud, aporta copia del documento de identidad, acta de posesión que lo acredita como alcalde, RUT del municipio de Nueva Granada y Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso solicitado, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-0681 del 05 de marzo de 2021.

Que el solicitante, por medio del radicado No. 2487 del 19 de marzo de 2021, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental en medio magnético CD.

En consecuencia, mediante **Auto No. 442 del 23 de marzo de 2021**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **5761**. Acto administrativo que fue debidamente notificado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) El área en donde se piensa construir el sistema de lagunaje, para el tratamiento de las aguas servidas del Corregimiento de Las Tinás, es de una hectárea y el cuerpo de agua en donde se realizará el vertimiento final después del tratamiento en las lagunas, es el arroyo



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1071
14 ABR. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA"

Arenas, el cual tiene un comportamiento intermitente, lo que quiere decir que en épocas de sequía se seca y en épocas de lluvia recupera su cauce normal.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena, ejerciendo la función de máxima autoridad ambiental y encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tiene:

N°	Requerimientos	Cumple	Observaciones
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	SI	Mediante radicado 1657 del 27 de febrero de 2021, quien solicita el permiso es el Municipio de Nueva Granada, identificado con NIT 819.003.849-0.
2	Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	N. A	No aplica
3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	SI	<ul style="list-style-type: none"> Registro Único Tributario: Formulario N° 14676940898 Cedula de ciudadanía
4	Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	N. A	No aplica
5	Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. (Expedida por la oficina de registro e instrumentos públicos)	SI	
6	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	SI	Construcción del alcantarillado sanitario y planta de tratamiento en el Corregimiento de Las Tinias, municipio de Nueva Granada Magdalena.
7	Costo del proyecto, obra o actividad.	SI	El valor del proyecto es de \$1.765.200.000



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1071
14 ABR. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA"

8	Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	SI	Abastecimiento del sistema de acueducto del Municipio de Las Tinias-Cuenca Las Tinias.
9	Características de las actividades que generan el vertimiento.	SI	Aguas provenientes del uso domésticos generados de las viviendas del Corregimiento Las Tinias.
10	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	SI	Se evidencia planos de detalle, sin embargo, no se observa cantidad y localización georreferenciada, por lo cual deberá aportarse
11	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece	SI	Vertimientos a el Arroyo Arenas, Cuenca Hidrográfica Arroyo Arenas.
12	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	SI	Q= 1,86 l/s
13	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	SI	La frecuencia de la descarga es de 30 días por mes
14	Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	SI	El tiempo de descarga es de 24 horas por día
15	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	SI	El tipo de flujo es continuo
16	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. Especificando el tipo de flujo de la descarga; (Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.) El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. (En medio físico y magnético).	SI	En el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, se relaciona unos parámetros previsto conforme a lo norma, deberá imponerse la obligación de presentar anualmente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1071
14 ABR. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA"

17	<i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</i>	SI	
18	<i>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.</i>	SI	Concepto favorable
19	<i>Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público. Solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio. Desarrollando los requisitos establecido en el artículo 43 del decreto 3930 de 2010. Deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia. (En medio físico y magnético).</i>	SI	Se ajusta a la norma
20	<i>Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.</i>	SI	En la documentación aportada se encuentra información incompleta, deberá ser aportado conforme a la norma vigente.
21	<i>Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.</i>	SI	Se evidencia pago por servicio de Evaluación, Radicado con el consecutivo N° 2487 del 19 de marzo de 2021.
22	<i>Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos</i>	SI	



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1071

FECHA:

14 ABR. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA"

Generalidades del Proyecto

Localización del Proyecto

El área donde se pretende construir el sistema de lagunaje del Corregimiento de Las Tinias, Municipio de Nueva Granda, departamento del Magdalena, se localiza en las coordenadas: 09°41'59" N y 074°17'38" W

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto prevé mejorar la cobertura a un total de 137 viviendas, dicho proyecto prevé el diseño de una red de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales para un periodo de diseño de 25 años, lo que ha dado como resultado que se necesiten:

- 2424 metros lineales de tubería de 8" del tipo corrugado para los tramos iniciales del corregimiento
• 822 metros lineales de tubería de 6" para domiciliarias
• 46 pozos de inspección
• Un sistema de tratamiento del tipo lagunas

Lo que a corto plazo prevén, mejorará la calidad de vida de los habitantes del casco urbano del corregimiento.

Vertimientos generados

Table with 4 columns: Caudal de Descarga, Frecuencia de Descarga, Tiempo de Descarga, Tipo de Flujo. Values: 1.86 l/s, 30 días/mes, 24 horas por día, Continuo.

Fuentes de abastecimiento de agua y Fuente receptora

La fuente de abastecimiento es el acueducto del Corregimiento de Las Tinias, Municipio de Nueva Granada y la receptora es el Arroyo Arenas.

Manejo de Lodos

Para el manejo de lodos provenientes del sistema de tratamiento, hablan de método utilizado para disponer de los lodos, es ser mezclados con la capa superficial de lodos o tierra, lo cual ayuda a secarlos. La ventaja de este método, es que se utilizan tasas de aplicación de biosólidos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

14 ABR. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA"

Para darle solución al tratamiento de las aguas servidas en LAS TINAS se decidió por la alternativa de lagunas de estabilización (Facultativas) en serie (primarias y secundarias) diseñadas por el procedimiento simplificado propuesto por el Ing. Fabián Yáñez, adecuadas para poblaciones de bajos recursos.

RECOMENDACIONES

Se considera viable otorgar permiso de vertimientos para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA", por un término de cinco (05) años (...)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el municipio de NUEVA GRANADA, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 492 del 08 de abril de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 138 del Decreto-Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece que está prohibido descargar, sin tratamiento previo y en cantidades y concentraciones que sobrepasen los niveles admisibles, aguas negras o residuales de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1071
14 ABR. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA"

marinas.

Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que "Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que en el artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que: "Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto".

Que el artículo 2.2.3.3.4.10 del precitado Decreto indica además que: "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto determina que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimientos al suelo.

Que de acuerdo al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1071
14 ABR. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA"

cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por el municipio de NUEVA GRANADA, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA", se considera procedente su otorgamiento.

En mérito de lo expuesto el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos al municipio de NUEVA GRANADA, departamento del Magdalena, identificado con NIT 819.003.849-0, a través de su representante legal, para la descarga de aguas residuales generadas del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA", de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga se realizara sobre el cuerpo de agua superficial "Arroyo Arenas" en las coordenadas aproximadas 09°41'59" N y 074°17'38" W con un caudal de 1,86 l/s, con frecuencia de descarga de 30 días/mes, tiempo de 24 horas/día y flujo continuo.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El municipio de NUEVA GRANADA, identificada con NIT 819.003.849-0, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012, formulando las medidas de prevención y mitigación de los riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento, con sus respectivas disposiciones (estructurales y no estructurales),



1071

1700-37

RESOLUCIÓN N°

14 ABR. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA"

objetivos, metas, tiempos e indicadores teniendo en cuenta como eje principal la protección del Arroyo Arenas, en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

2. Aportar un Plano detallado donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua Arroyo Arenas.
3. Realizar semestralmente caracterización de las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento, el punto de toma de muestra debe ubicarse previo a la descarga sobre el cuerpo receptor. La caracterización deber ser efectuada por un laboratorio certificado por el IDEAM, cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución N° 0631 de 2015.
4. Realizar semestralmente caracterización del cuerpo receptor en dos (02) puntos, siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo de monitoreo del IDEAM.
5. Presentar informe semestral a CORPAMAG con los resultados de las caracterizaciones realizadas anexando las hojas de campo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificaciones de calibración de los equipos de campo y laboratorio, certificación de acreditación del laboratorio.
6. Notificar mínimo con 15 días de anticipación sobre la realización de los muestreos para que un funcionario de CORPAMAG preste acompañamiento al proceso de toma de muestra.
7. Con respecto al manejo de los residuos sólidos asociados a la gestión del vertimiento, se debe establecer cronograma para la remoción de lodos a fin de mantener la profundidad útil de la laguna, por ende, se debe realizar la medición de la profundidad de lodos una (01) vez al año. El beneficiario debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición, esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental.
8. Se debe establecer un programa de mantenimiento de taludes a fin de garantizar la integridad del sistema de tratamiento de aguas residuales.
9. Realizar la adecuación, mantenimiento y/o reconstrucción, cuando aplique, del canal de descarga con la finalidad de garantizar que el agua residual doméstica tratada por el sistema de tratamiento de aguas residuales llegue directamente al punto de vertimiento, sin tener alguna desviación o filtración a lo largo del tramo del canal. Se debe realizar el revestimiento del canal en su totalidad hasta el punto de descarga el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1071
14 ABR. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA"

retiro periódico de la maleza y la habilitación de un sendero de acceso paralelo a todo el canal hasta el punto de descarga.

10. Se debe impedir el acceso de terceros no autorizados a las lagunas, así como evitar la presencia de animales en la zona de proyecto, por lo cual, se debe realizar el cerramiento de las lagunas a fin de tener mayor control.
11. Mantener control de malezas y plagas tanto en los sistemas de tratamiento, como en los puntos de descarga.
12. Informar a CORPAMAG, eventuales modificaciones que puedan presentarse en el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
13. Garantizar que NO se realice vertimiento de agua residual sobre el cuerpo de agua, sin previo tratamiento y sin alcanzar el cumplimiento de los parámetros límites permisibles.
14. Realizar divulgación periódica del Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Vertimientos con el personal encargado de la gestión de los vertimientos y residuos del proyecto.
15. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1071

FECHA:

14 ABR. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA"

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al municipio de NUEVA GRANADA, identificada con NIT 819.003.849-0, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5761



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1071

14 ABR. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TINAS MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los Diecinueve (19) días del mes de Abrº del año 2021, siendo las 11:00 se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 1071 de fecha 14 Abrº al señor(a) David Rafael Pereira Ortiz, en calidad de Apoderado quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 84.440.313 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

Humberto Jerez Fdez.
EL NOTIFICADOR

David Rafael Pereira Ortiz
EL NOTIFICADO

Expediente: 5761